

RESOLUCION N° -2023-INVERMET-GP

Lima, 31 de octubre de 2023

VISTOS:

La Decisión sobre la Controversia N° 04 del 05 de octubre de 2023 de la Adjudicadora Única María Jesús Bustos De la Cruz; la Carta N° 133-2023/SJRD/CIAR/CJAC de fecha 10 de octubre de 2023 del Centro Internacional de Arbitraje, Resolución de Conflictos y Dispute Boards – CIARD; el Informe N° 000199-2023-INVERMET-GP-SEO-LVN del 17 de octubre de 2023 del especialista de la Sub Gerencia de Ejecución de Obras; el Informe N° 000041-2023-INVERMET-OGAJ-ASP del 24 de octubre de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, es un Órgano Desconcentrado Especial del Pliego Presupuestal de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público y autonomía administrativa, económica y técnica en el desempeño de sus funciones de acuerdo a su Ley de creación, sus modificatorias, ampliatorias y conexas, y a la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 44 del Manual de Operaciones, aprobado con Decreto de Alcaldía N°02-2022 la Gerencia de Proyectos es un órgano de línea del INVERMET, responsable de dirigir, supervisar, formular, viabilizar y/o aprobar los proyectos de inversión e inversiones clasificadas como optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación (IOARR) a su cargo, así como de conducir y monitorear la fase de ejecución del ciclo de inversión desde la elaboración del expediente técnico o documento equivalente hasta el cierre de la inversión. Dichas inversiones pueden llevarse a cabo con fondos del INVERMET o por encargo de otras entidades. Está a cargo de un Gerente, quien depende del Gerente General;

Que, mediante Resolución N° 000101-2022-INVERMET-GG de fecha 30 de diciembre de 2022 la Gerencia General delegó al Gerente de Proyectos, en materia de contrataciones del Estado, entre otras la siguiente facultad y/o atribución: "g) Designar y reconformar a los comités de recepción de Obras.";

Que, con fecha 10 de mayo de 2021 se suscribió el Contrato N° 00008 2021-INVERMET-OAF entre INVERMET y CONSTRUCTORA PAFARI SRL, para la ejecución de la obra: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE PISTAS Y VEREDAS DE LA AV. INDUSTRIAL Y MARGEN IZQUIERDO DE LA CUADRA 27 Y 28 DE LA AV. ENRIQUE MEIGGS DISTRITO DE LIMA – PROVINCIA DE LIMA – LIMA con CUI N.º 2463382, por un monto de S/ 6,198,236.98 soles y un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario, siendo que, luego del diferimiento de plazo respectivo, el inicio de obra se dio el 03 de agosto de 2021, en mérito al cual el plazo de culminación vencía el 20 de diciembre de

2021, el que, luego de las ampliaciones de plazo otorgadas por la entidad, se amplió hasta el 31 de marzo de 2023;

Que, mediante Decisión sobre la Controversia N° 4 por Discrepancia en la Recepción de la Obra, emitida con fecha 05 de octubre de 2023, la Adjudicadora Única de la Junta de Resolución Disputas; Ingeniera María Jesús Bustos De la Cruz, decide:

*“La Adjudicadora Única declara que si se han absuelto las observaciones consignadas en el acta de pliego de observaciones de fecha 20.06.2023, **correspondiendo que la entidad recepcione la obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA AV. INDUSTRIAL EN EL TRAMO AV. ARGENTINA Y LA AV. ENRIQUE MEIGGS EN EL DISTRITO DE CERCADO DE LIMA –PROVINCIA DE LIMA – CIU 2463382” y que esta terminó de subsanar las observaciones en fecha 12 de julio de 2023”.***

Que, mediante CARTA N° 0133-2023/SJRD/CIARD/CJAC de fecha 10 de octubre de 2023, el CENTRO INTERNACIONAL DE ARBITRAJE, RESOLUCION DE CONFLICTOS Y DISPUTE BOARDS remite la Decisión sobre la Controversia N° 04 de la Adjudicadora Única.

Que, mediante Informe N° 000199-2023-INVERMET-GP-SEO-LVN de fecha 17 de octubre de 2023 el Ingeniero Luis Alberto Vega Nieto, Especialista de la Subgerencia de Ejecución de Obras, informa que considera que no corresponde mostrar desacuerdo con la Decisión N°04, toda vez que éste conllevaría al posterior inicio de un arbitraje, luego de la recepción de obra, el cual demandaría costos a la Entidad, existiendo una alta probabilidad de que éste le sea desfavorable, ello en razón de los argumentos indicados por la adjudicadora en su decisión N°04, los cuales serían utilizados por el contratista, asimismo, teniendo en cuenta que la obra ha concluido el 29 de marzo de 2022, y desde entonces está en operación y funcionamiento, en uso de la comunidad, y es necesario que la obra se encuentra recepcionada para que se inicie el periodo de mantenimiento por parte de la Municipalidad de Lima, así como el periodo de siete (7) años de la garantía de obra.

Que, mediante Informe N° 000041-2023-INVERMET-OGAJ-ASP de fecha 24 de octubre de 2023 el Especialista Legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que conforme a lo dispuesto en el literal g) del numeral 2.2. del artículo 2 de la Resolución N° 000101-2022-INVERMET-GG concordado con el numeral 208.2 del artículo 208 del Reglamento corresponde a la Gerencia de Proyectos designe un nuevo comité de recepción, a fin de cumplir con lo dispuesto por la Decisión N° 04 de la Junta de Resolución de Disputas.

De conformidad con la Ley N° 27972– Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias; Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF; Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el TUO de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias; Reglamento del Ley de Contrataciones del Estado

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR al Comité de Recepción de la Obra denominada: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE PISTAS Y VEREDAS DE LA AV. INDUSTRIAL Y MARGEN IZQUIERDO DE LA CUADRA 27 Y 28 DE LA AV. ENRIQUE MEIGGS DISTRITO DE LIMA – PROVINCIA DE LIMA – LIMA con CUI N.º 2463382, el mismo que queda integrado, conforme al siguiente detalle:

ITEM	NOMBRE	CARGO	CONDICION
1	Ing. Luis Alberto Vega Nieto	Especialista	Miembro
2	Ing. Jorge Carlos Espinoza Merino	Especialista	Miembro

ARTÍCULO 2º.- Establecer que las funciones del Comité de Recepción de Obra, designado en el artículo precedente, se deberá sujetar a la normativa legal vigente y la Decisión sobre la Controversia N° 4 por Discrepancia en la Recepción de la Obra emitida por la Adjudicadora Única de la Junta de Resolución Disputas; Ingeniera María Jesús Bustos De la Cruz notificada a la Entidad mediante Carta N° 0133-2023/SJRD/CIARD/CJAC del CENTRO INTERNACIONAL DE ARBITRAJE, RESOLUCION DE CONFLICTOS Y DISPUTE BOARDS

ARTÍCULO 3º. – NOTIFICAR una copia de la presente resolución a la Gerencia General para conocimiento, a la Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto para su publicación, a la Subgerencia de Ejecución de Obras para conocimiento y fines del caso, al especialista a cargo de la coordinación de la obra, o quien haga sus veces, para conocimiento, seguimiento y fines del caso, a la Supervisión de Obra y al Contratista, para conocimiento y fines del caso, y a los miembros del Comité de Recepción de Obra para el cumplimiento de la misma.

Regístrese y comuníquese.

SEGUNDO ENRIQUE CASTILLO ALVAREZ
GERENTE DE GERENCIA DE PROYECTOS
GERENCIA DE PROYECTOS